



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 02 OCTUBRE 2020

002608

Señores
SURAMERICANA DE TRANSPORTE S.A.
Jairo Armando Fandiño Florez
Representante Legal
sistemasintegrados@suratrans.com

ASUNTO: Respuesta a radicado con el N° 6576 del 15 de septiembre de 2020.

Cordial Saludo

Procede esta autoridad a dar respuesta al asunto antes referenciado, relacionado con las actuaciones desplegadas ante la solicitud de revisión del Plan de Contingencias para el transporte de sustancias nocivas presentado por **SURAMERICANA DE TRANSPORTE S.A.** y recepcionado con el R- 6399 de 2019, nos permitimos informar lo siguiente:

Revisada la base los datos se pudo verificar que efectivamente mediante radicado con el No. 6399 del 19 de julio del 2019, la Sociedad SURAMERICANA DE TRANSPORTES S.A. allegó su Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Sustancias Nocivas en medio magnético (CD). Posteriormente se expidió el Auto No. 1340 del 31 de julio del 2019 *“por medio del cual se establece un cobro por la revisión del Plan de Contingencias para el transporte de sustancias nocivas por carretera, presentado por SURAMERICANA DE TRANSPORTES S.A., con NIT. 860.052.980-6”*.

En consecuencia, de lo anterior, el señor Jairo Armando Fandiño, en calidad de Representante Legal de SURAMERICANA DE TRANSPORTES S.A. presenta un recurso de reposición contra el Auto N° 1340 del 31 de julio del 2019, mediante el escrito radicado con el No. 7737 del 28 de agosto de 2019.

Así las cosas, se emitió el Auto No. 1614 del 2019 *“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición presentado contra el Auto No. 1340 del 31 de julio del 2019”*.

Finalmente y ante la imposibilidad de lograr la notificación personal del aludido auto, la SURAMERICANA DE TRANSPORTES S.A., deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la C.R.A., surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 491 de Marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Lina Barrios – Contratista.
Supervisó: Karem Arcón -
Aprobó: Javier Restrepo Vieco - Subdirector de Gestión Ambiental.
VBo: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección.

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

